



# Junta Nacional de Justicia

Resolución N.º 622-2024-PLENO-JNJ

Lima, 30 de diciembre de 2024

## VISTOS;

La Sentencia N.º 001-2021 de 26 de agosto de 2021, emitida por la Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa que declaró al señor Pedro Lope Dueñas como autor del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Tráfico de Influencias y le impuso cuatro años de pena privativa de la libertad con carácter suspendida por ser autor del delito de tráfico de influencias en agravio del Estado, imponiéndole reglas de conductas y fijándole una reparación civil de quince mil soles a favor del Estado, la Sentencia de Vista del 14 de julio de 2022 (Apelación N.º 41-2021-Arequipa) de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, la Resolución N.º 31, emitida por el colegiado de juzgamiento de la Sala Penal Especial que declara consentida la sentencia de vista del 14 de julio de 2022; así como el Informe N.º 116-2024-DPD-JNJ e Informe N.º 194-2024-DPD-JNJ, del 25 de junio y 5 de noviembre de 2024, respectivamente, emitidos por la Dirección de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia; y,

## CONSIDERANDO:

1. Que, en la fecha del 10 de setiembre de 2021, la Oficina de Imagen Institucional y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, da a conocer a la opinión pública que el ex fiscal de Chivay, Pedro Lope Dueñas, fue sentenciado por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a cuatro años de pena privativa de la libertad con carácter suspendida por ser autor del delito de tráfico de influencias en agravio del Estado, imponiéndole reglas de conductas y fijándole una reparación civil de quince mil soles a favor del Estado. (Folios 01 a 02).
2. Con Oficio N.º 002372-2023-DPD/JNJ del 26 de abril de 2023, la Dirección de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia solicitó al presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remita un informe documentado sobre el proceso penal seguido contra el señor Pedro Lope Dueñas por el presunto delito de tráfico de influencias y de tener sentencia condenatoria, deberá informar si se encuentra firme. (Folio 06)
3. A través del Oficio N.º 00168-2023-NCPP-GAD-CSJAR-PJ de 04 de mayo de 2023, el coordinador del Módulo Penal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remitió el informe N.º 150-2018-27, emitido por el especialista judicial de causas de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. (Folios 10 – 29) anexando copias certificadas de la Sentencia N.º 001-2021, del Expediente N.º 00150-2018-27-0401-JR-PE-01 y la Sentencia de Vista de 14 de julio de 2022 emitida en la Apelación N.º 41-2021.



## Junta Nacional de Justicia

4. A través del Oficio N.º 000172-2023-NCPP-GAD-CSJAR-PJ de 05 de mayo de 2023, el coordinador del Módulo Penal de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remitió el informe ampliatorio N.º 150-2018-27, emitido por el especialista judicial de causas de la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, por la cual remiten entre otros, copias certificadas de la Resolución N.º 31, emitida por el colegiado de juzgamiento de la Sala Penal Especial que declara consentida la sentencia de vista del 14 de julio de 2022 y la Resolución N.º 32, dispone oficiar las órdenes de búsqueda y captura del sentenciado. (Folios 30 – 34).
5. Con Oficio N.º 002582-2023-DPD/JNJ de 05 de mayo de 2023, la Dirección de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia solicitó al presidente de la Sala Penal Permanente, remita un informe documentado, copias certificadas de la ejecutoria suprema del 14 de julio de 2022 (Apelación N.º 41-2021/Arequipa), recaída en el recurso de apelación formulado por el Ministerio Público contra la sentencia condenatoria del 26 de agosto de 2021; asimismo, deberán informar si el procesado presentó algún escrito impugnatorio contra la sentencia del 14 de julio de 2022. (Folios 35 – 37).
6. A través del Oficio N.º 11204-2023-S-SPPCS de 11 de mayo de 2023, la secretaria de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, remite copia certificada de la sentencia de apelación del 14 de julio de 2022, recaída en el recurso de Apelación N.º 41-2021, seguido contra Pedro Lope Dueñas por el delito contra la administración pública, tráfico de influencias en agravio del Estado, manifestando que el encausado no presentó escrito o recurso alguno contra la referida sentencia. (Folios 43 – 59).
7. Al respecto, al haberse condenado al señor Pedro Lope Dueñas como autor del delito de tráfico de influencias en agravio del Estado, y se le impuso cuatro años de pena privativa de la libertad con carácter suspendida, imponiéndole reglas de conductas y fijándole una reparación civil de quince mil soles a favor del Estado, al presente caso le corresponde el supuesto previsto en el artículo 54 de la Ley N.º 30483, Ley de la Carrera Fiscal, que establece: *“La destitución consiste en la cancelación del título de fiscal debido a una falta disciplinaria muy grave, o en su caso, por sentencia condenatoria o reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso”*, supuesto distinto al de una falta disciplinaria muy grave que también puede dar lugar a la sanción de destitución luego de seguirse el procedimiento disciplinario respectivo.
8. Al presente, también le son aplicables los alcances del artículo 106 inciso 8) de la Ley de la Carrera Fiscal, que establece que el cargo de Fiscal termina por *“Haber sido condenado por delito doloso u objeto de sentencia con reserva del fallo condenatorio por delito doloso”*.
9. Por lo expuesto, el señor Pedro Lope Dueñas ha incurrido en el supuesto de destitución previsto y sancionado por el artículo 54 de la Ley N.º. 30483, Ley de la Carrera Fiscal, al haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso.



## Junta Nacional de Justicia

Por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades previstas por los artículos 154 inciso 3) de la Constitución Política, 2 literal f) de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, artículo 64 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios de la Junta Nacional de Justicia aprobado por Resolución N.º 008-2020-JNJ, modificado por Resolución N.º 048-2020 y artículo 54 de la Ley de la Carrera Fiscal, estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno de la Junta Nacional de Justicia, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2024.

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.** Destituir al señor Pedro Lope Dueñas, fiscal adjunto provincial provisional de Chivay del Distrito Fiscal de Arequipa, en atención a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N.º 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

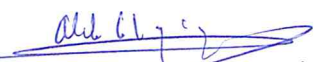
**Artículo segundo.** Disponer la inscripción de la medida impuesta en el registro personal del señor Pedro Lope Dueñas; cursándose el oficio respectivo al señor presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la Nación, y publicar la presente Resolución.

**Artículo tercero.** Disponer la inscripción de la sanción de destitución del señor Pedro Lope Dueñas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC a cargo de SERVIR.

Regístrese y comuníquese.

  
ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES

  
IMELDA JULIA TUMIALAN PINTO

  
ALDO ALEJANDRO VÁSQUEZ RÍOS

  
LUZ INÉS TELLO DE ÑECCO

  
MARÍA AMABILIA ZAVALA VALLADARES

  
MARCO TULIO FALCONI PICARDO

  
GUILLERMO SANTIAGO THORNBERRY VILLARÁN

